



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

17 de diciembre de 2012

VALUADORES INSCRITOS EN EL REGISTRO DE VALUADORES DE ACTIVOS MUEBLES E INMUEBLES, OTROS ACTIVOS Y GARANTÍAS DE CRÉDITOS DE LAS INSTITUCIONES SUPERVISADAS, COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE HONDURAS, COLEGIO DE ARQUITECTOS, COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS AGRÍCOLAS DE HONDURAS; y, COLEGIO DE INGENIEROS MECÁNICOS, ELECTRICISTAS Y QUÍMICOS DE HONDURAS Y RAMAS AFINES.
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.152/2012

Señores:

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SV No.1954/17-12-2012 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SV No.1954/17-12-2012.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que es atribución de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, dictar las normas prudenciales que deberán cumplir las instituciones supervisadas para lo cual se basará en la legislación vigente y en los acuerdos y prácticas internacionales.

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 1 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros establece entre los criterios de actuación de la misma el respeto a los derechos de los usuarios de los servicios prestados por las instituciones supervisadas, en especial los ahorrantes.

CONSIDERANDO (3): Que al momento que las instituciones supervisadas otorgan créditos por montos superiores a US\$50,000.00 o su equivalente en moneda nacional cuya garantía consiste en un bien mueble, inmueble u otras garantías, el avalúo de la misma debe ser realizada por profesionales inscritos en el Registro de Valuadores de Activos Muebles e Inmuebles, Otros Activos y Garantías de Crédito de las Instituciones Supervisadas.

CONSIDERANDO (4): Que producto de la labor de supervisión que realiza la Comisión Nacional de Bancos y Seguros se han determinado irregularidades en los informes de avalúos emitidos por profesionales inscritos en el Registro en mención, por lo que se hace necesario asegurar la calidad, experiencia y preparación profesional de los inscritos y aquellos por inscribirse para lo cual debe aplicarse un examen de conocimientos.

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 4 de las Normas para el Registro de Valuadores de Activos Muebles e Inmuebles, Otros Activos y Garantías de Créditos de las Instituciones Supervisadas aprobadas mediante la Resolución GE No.1922/11-12-2012, establecen que las personas naturales que deseen ser inscritas en dicho Registro deberán aprobar con una nota mínima de setenta por ciento (70%) un examen de conocimientos que les practicará la Comisión.

CONSIDERANDO (6): Que de igual forma el Artículo 5 de las Normas en mención, establecen que en el caso de las personas jurídicas que deseen ser inscritos en dicho Registro, el Gerente General



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

o Representante Legal y personal técnico de la empresa deberán aprobar con una nota mínima de setenta por ciento (70%) un examen de conocimientos que les practicará la Comisión.

CONSIDERANDO (7): Que el resolutivo 2 de la Resolución GE No.1922/11-12-2012, establece que todos los valuadores inscritos en el Registro a la fecha de entrada en vigencia del Reglamento, deberán someterse al examen de conocimientos, observando las instrucciones que emita la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

CONSIDERANDO (8): Que por lo expuesto en los Considerandos anteriores, se hace necesario elaborar un temario, que contenga los temas sobre los cuales se elaborará el examen que aplicará la Superintendencia de Valores y Otras Instituciones a los inscritos e interesados en ser inscritos en el Registro de Valuadores de Activos Muebles e Inmuebles, Otros Activos y Garantías de Crédito de las Instituciones Supervisadas.

CONSIDERANDO (9): Que dada la versatilidad de los ramos en los cuales puede ser inscrito un valuador, éste deberá presentar ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros la solicitud de inscripción en el ramo que desea ser calificado adjuntando toda la documentación requerida en las Normas para el Registro de Valuadores de Activos Muebles e Inmuebles, Otros Activos y Garantías de Créditos de las Instituciones Supervisadas, previo a presentarse a realizar el examen de conocimiento.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 13 numeral 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 4 numeral 6 y 5 numeral 5 de las Normas para el Registro de Valuadores de Activos Muebles e Inmuebles, Otros Activos y Garantías de Crédito de las Instituciones Supervisadas, en sesión del 17 de diciembre de 2012;

RESUELVE:

1. Aprobar los temarios detallados en el Anexo 1, adjunto a esta Resolución, el cual servirá de base para que los solicitantes de inscripción en el Registro de Valuadores de Activos Muebles e Inmuebles, Otros Activos y Garantías de Créditos de las Instituciones Supervisadas, puedan tomar el examen de conocimiento al que se refiere las Normas para el Registro de Valuadores de Activos Muebles e Inmuebles, Otros Activos y Garantías de Créditos de las Instituciones Supervisadas, de conformidad al ramo en que deseen ser calificados.
2. Autorizar a la Superintendencia de Valores y Otras Instituciones que proceda a publicar en la página Web de esta Comisión los temarios aplicables por ramo de valuación, a fin de proporcionar a los interesados toda la información, previo a presentarse en el examen a que se hace referencia en el numeral 3 de la presente Resolución.
3. Autorizar a la Superintendencia de Valores y Otras Instituciones para que con base en los temarios, proceda a elaborar el examen de aplicación de conocimientos correspondiente, cuya calificación mínima de aprobación será de 70%.
4. Comunicar a los interesados que el examen en referencia se podrá tomar el último viernes de cada mes, a partir del mes de enero de 2013, en las instalaciones de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, previa inscripción ante la Superintendencia de Valores y Otras Instituciones.
5. Comunicar a los valuadores que desean ser inscritos en el Registro de Valuadores de Activos Muebles e Inmuebles, Otros Activos y Garantías de Créditos de las Instituciones Supervisadas, dado a la versatilidad de los ramos en los cuales puede ser inscrito un valuador, deberán presentar ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros la solicitud de inscripción adjuntando toda la documentación requerida en las Normas para el Registro de



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

Valuadores de Activos Muebles e Inmuebles, Otros Activos y Garantías de Créditos de las Instituciones Supervisadas, previo a presentarse a realizar el examen de conocimiento.

6. Comunicar a los valuadores que se encuentren inscritos previo a la vigencia de las Normas para el Registro de Valuadores de Activos Muebles e Inmuebles, Otros Activos y Garantías de Créditos de las Instituciones Supervisadas, autorizadas mediante Resolución GE No.1922/11-12-2012, que tendrán un período de ciento veinte (120) días hábiles contados desde la aprobación de la presente Resolución para realizar el examen de conocimiento señalado. La Comisión Nacional de Bancos y Seguros procederá a cancelar de oficio a aquellos valuadores que no se presenten o reprueben el examen de conocimientos en el período señalado.
7. Comunicar la presente Resolución a los valuadores inscritos en el Registro de Valuadores de Activos Muebles e Inmuebles, Otros Activos y Garantías de Créditos de las Instituciones Supervisadas, al Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), Colegio de Arquitectos (CAH), Colegio de Profesionales en Ciencias Agrícolas de Honduras (COLPROCAH) y Colegio de Ingenieros Mecánicos, Electricistas y Químicos de Honduras y ramas afines (CIMEQH).
8. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Secretario General”.

“ANEXO 1

TEMARIO PARA EXAMEN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALUADORES DE ACTIVOS MUEBLES E INMUEBLES, OTROS ACTIVOS Y GARANTIAS DE CREDITOS DE LAS INSTITUCIONES SUPERVISADAS

Todos los siguientes documentos estarán disponibles en la página WEB de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros www.cnbs.gov.hn

1. **Código de Comercio**
Artículos 875-890 (De la apertura de crédito)
Artículos 915-928 (Préstamo mercantil, créditos a la Producción)
Artículos 1289-1307 (Contratos de Garantía de la Prenda)
Artículos 1313-1317 (Contratos de Garantía de la Hipoteca)
2. **LEY DE LA COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**
3. **NORMAS PARA LA EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA CREDITICIA:**
Resolución 686/07-05-2012

Aspectos Generales.
 1. Créditos Comerciales.
 - 1.1 Grandes Deudores Comerciales.
 - 1.2 Pequeños Deudores Comerciales.
 - 1.3 Microcréditos
 2. Créditos Personales.
 - 2.1 Créditos de Consumo.
 - 2.2. Créditos para Vivienda.

Anexo No. 1- B

Información Mínima Requerida en los Expedientes de Cartera de Microcrédito

1. Sección legal



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

2. Sección financiera:
3. Correspondencia y otros antecedentes
4. Informe elaborado por personal de la institución financiera, debidamente identificado que incluirá.

Anexo No. 2

Valuación de Garantías para efectos de Clasificación de Cartera

1. Aspectos Generales
 2. Criterios de Valuación
 3. Orden Asignado al valor de los bienes entregados en Garantías sobre Hipotecas
 4. Descuentos al valor de los avalúos
 5. Situaciones en que corresponde valorar una Garantía
 6. Registro Contable de las Garantías
4. **REGLAMENTO DE ACTIVOS EVENTUALES:** Resolución 180/06-02-2012
5. **NORMAS PARA EL REGISTRO DE VALUADORES DE ACTIVOS MUEBLES E INMUEBLES, OTROS ACTIVOS Y GARANTÍAS DE CRÉDITOS DE LAS INSTITUCIONES SUPERVISADAS**
Resolución GE No. 1922/11-12-2012
6. **NORMAS INTERNACIONALES DE VALUACIÓN 2003**
Conceptos y Principios Generales de Valuación
Introducción
Conceptos de Tierra y Propiedad
Conceptos de Bien Raíz, Propiedad y Activo
Precio, Costo, Mercado y Valor
Valor de Mercado
Mayor y Mejor Uso
Utilidad
Otros Conceptos Importantes
Enfoques de Valuación
Resumen
- Código de Conducta
Introducción
Alcance
Definiciones
Ética
Competencia
Revelación
Informe de los Valores
- Tipos de Propiedades
Introducción
Bienes Inmuebles
Bienes Muebles
Empresas (Negocios)
Derechos Financieros
- Introducción a las Normas Internacionales de Valuación
Introducción
Mercados
Precio, Costo y Valor
Bases de Valor de Mercado y de No – Mercado



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

Comunicación de los Resultados de la Valuación

NIV 1 – Bases de Valuación de Valor de Mercado

Introducción

Alcance

Definiciones

Relación con las Normas de Contabilidad

Declaración de Normas

Discusión

Exigencias de Revelación

Provisiones de Desviación

Fecha de Vigencia

NIV 2 – Bases de Valuación diversas del Valor de Mercado

Introducción

Alcance

Definiciones

Relación con las Normas de Contabilidad

Declaración de Normas

Discusión

Exigencias de Revelación

Provisiones de Desviación

Fecha de Vigencia

Norma 3

Normas Internacionales de Valuación Informe de la Valuación

Introducción

Alcance

Definiciones

Relación con las Normas de Contabilidad

Declaración de Normas

Discusión

Exigencias de Revelación

Provisiones de Desviación

Fecha de Vigencia

Aplicación Internacional de Valuación 1

Valuación para Información Financiera (Adoptada 2003)

Introducción

Alcance

Definiciones

Relación con las Normas de Contabilidad

Aplicación

Discusión

Exigencias de Revelación

Provisiones de Desviación

Fecha de Vigencia

Anexo A (Antecedentes Contables)

Anexo B (Árbol de Decisión)

Anexo C (Árbol de Decisión)

Valuación Para Información Financiera

Anexo A



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

Bases Contables de la AIV 1

Introducción

Propósito de la Contabilidad

Normas Internacionales y Nacionales de Contabilidad

Conceptos y Convenciones Contables

Estructura, Contenido y Características de las Cuentas

Activos

Aplicación Internacional de Valuación 2

Valuación para Propósitos de Préstamo

Introducción

Alcance

Definiciones

Relación con las Normas de Contabilidad

Aplicación

Discusión

Exigencias de Revelación

Previsiones de Desviación

Fecha de Vigencia”

El presente ejemplar es una impresión de documento firmado electrónicamente de conformidad a la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Electrónica de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en la misma fecha de su firma electrónica cuyos efectos jurídicos se encuentran consignados en el Artículo 51, párrafo primero de la Ley del Sistema Financiero.

CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Secretario General